

379
lo viuy de q' adolecia; y q' a mayor abundancia
era antipolítico sujetar el pan de q' a precio
determinado, antes bien era mas util al publico la liven-
tad de precio, como qualquiera otro genero comercial
en la manera q' se manifiesta en los Pueblos mas ilustrados
de la Peninsula, como a V. Consta, ya por q' los Respec-
tivos Vecinos lo han considerado mas ventajoso, a exemplo
de otros Pueblos q' por Reales Provisiones del Supremo Con-
sejo tienen los fabricantes semejante franquicia, entre
ellos Corca, y ahora Asturias q' adoptado semejante sistema
siendo solamente de su inspeccion velar sobre la calidad
de peso. A V. puer q' no havia razon q' llamarse su
comercio, y con presencia de los perjuicios q' traxera
ocasionales, sin penetrarse de q' aunque la calicata se
formase con la Regularidad de Ordenanza, la
vicisitudes harian echo, varian el estado de las cosas, no
pudieron menos q' de suspender la fabrica del Pan, y
así en algùn modo el q' se llama de Regalo, q' no esta sujeto
a precio, lo mismo q' el de suscripción; permaneciendo bar-
tantes mas en publico sin el auxilio de un Pan q' tanto lo
apetece, sin embargo q' los exponentes pedian nueva
calicata, sin q' fuere otro sistema para lo subeunto me-
diante los Reinos q' han dirigido al Consejo para obtener
la gracia de la liveness a que aspiran; observando el Ayun-
tamiento la justa resistencia de los exponentes, y q' no era deco-
roso una Ciudad como esta sujetar a los Vecinos al Pan co-
mun u ordinario, llamaron a los exponentes a las Salas
Capitulares ofreciendoles se formaria nueva calicata den-
tro de dos dias, y q' en el interin vendieren el Pan, prime-
ramente sobre el peso de Ochenta y una onza por el precio
de diez y seis quartos, y en segunda diez y siete por el mis-
mo precio, obediencia por un efecto de complacencia
o condescendencia pado en la buena fee de aquella pala-
bra, y sin perjuicio de los Reinos pendientes. No ha

